



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se hace público la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2026 en relación con la aprobación de las bases y la convocatoria para regular el proceso selectivo para la contratación de una persona joven en el marco del “Programa Horizonte Empleo”, regulado en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO”, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

(Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025).

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de la persona a contratar en el marco del “Programa Horizonte Empleo”, regulado en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, ya que la fecha límite de inicio de las contrataciones será de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención. En ese periodo de tiempo se tienen que seleccionar a las personas a contratar, dotarse y ponerse en marcha el Programa Horizonte Empleo.

El Programa Horizonte Empleo tiene por finalidad ofrecer una experiencia profesional a personas jóvenes, entre 18 y 29 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real, que mejore su empleabilidad y les permita su inserción laboral de calidad, en el marco de los proyectos que se desarrollen a tal efecto.

Es importante señalar que las personas jóvenes trabajadoras son de los colectivos más perjudicados con las sucesivas crisis económicas. En el mercado de trabajo español se tienen, además, que enfrentar a la temporalidad de su contratación y al requisito de la experiencia laboral previa para poder acceder al mercado laboral.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad, por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población.

Actualmente siguen existiendo importantes diferencias entre las tasas de paro de las personas jóvenes respecto al total de la población.

De acuerdo con lo anterior, la atención al colectivo de las personas jóvenes resulta clave a la hora de definir y articular las diferentes políticas activas de empleo y, en este ámbito, desde el este Ayuntamiento se viene trabajando por ello en el desarrollo de programas dirigidos a personas pertenecientes a este colectivo.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la oferta genérica de empleo tramitada ante la Oficina Emplea de Madridejos, en cumplimiento del artículo 22 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025.

Las ofertas genéricas de empleo irán dirigidas a la selección de 1 puesto de trabajo, cuyos aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la BASE CUARTA y poseer la siguiente titulación:

PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN REQUERIDA (o equivalente de la misma familia profesional)	Nº DE PUESTOS OFERTADOS
Jardinero	FP Grado Medio	1

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.



Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la contratación.

La selección de las personas a contratar se realizará de entre las personas enviadas por la Oficina Emplea, quienes deberán aportar la solicitud y documentación detallada en impreso normalizado cuyo modelo figura en el Anexo I. Solicitud, de las presentes bases.

No obstante, también se podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la BASE CUARTA.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en la sede electrónica y en el Tablón Edictal electrónico del Ayuntamiento de Madridejos (www.madrideos.es).

La solicitud (Anexo I) y resto de documentación a aportar podrá presentarse:

- En las dependencias del Ayuntamiento de Madridejos (edificio sito en Plaza del Ayuntamiento 1), en horario de 9 a 14 horas.

- Por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madridejos: <https://sede.madrideos.es>

- En la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en el registro del Ayuntamiento de Madridejos, se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: puntoinformacion@madrideos.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión de Selección.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación será el contrato de duración determinada vinculado a programas de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, con una duración de un año, e incluirán un plan formativo individual, en cumplimiento del artículo 9 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La jornada laboral será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora a tiempo completo comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal, de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución será la correspondiente a la categoría profesional, de Oficial II (GRUPO IV) del III Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Madridejos grupo cotización seguridad social número 5.

El contrato vinculado a programas de activación para el empleo ha de formalizarse dentro de los diez años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las contrataciones se formalizarán con personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años en el momento de su contratación, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

- 2.- Estar en posesión del título de formación profesional requerido en la convocatoria, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo.

En caso de no poseer el título, deberán acreditar el pago de la tasa correspondiente para su expedición o su exención, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título.

- 3.- No haber tenido un contrato laboral en el Ayuntamiento de Madridejos en los seis meses anteriores a la fecha de contratación para el desarrollo del "Programa Horizonte Empleo", con las salvedades que establece el artículo 6.b) de Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

- 4.- Poseer la nacionalidad española o en el supuesto de ciudadanos extranjeros ser titulares de autorización de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.



5.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

7.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Aportar en el Ayuntamiento de Madridejos los siguientes documentos, emitidos a fecha del día natural anterior a la formalización del contrato laboral:

- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

b) Participar activamente en las acciones de motivación u orientación propuestas por parte del Ayuntamiento de Madridejos o las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la Oficina Emplea ni desde el Ayuntamiento de Madridejos.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1.- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la BASE CUARTA de la presente convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2.- Aquellos solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I. Solicitud, o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la correcta valoración de la solicitud.

3.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en la BASE CUARTA, se aplicarán los siguientes criterios de baremación:

COLECTIVO	PUNTUACIÓN
Por tramos de edad.	De 25 a 29 años: 2 puntos Menor de 25 años: 1 punto
Participantes que no tengan experiencia laboral previa en el grupo de cotización de la categoría profesional ofertada.	2 puntos
Participantes que no tengan experiencia laboral previa.	1 punto

En caso de empate en la puntuación, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

Los criterios de baremación se aplicarán teniendo en cuenta de referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

1.- Las personas aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo.

- Documento de derivación de la Oficina Emplea de Madridejos.

- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de solicitud.

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, a fecha de solicitud.

- DNI/NIE o documento equivalente. Las personas extranjeras deberán acreditar encontrarse en posesión del permiso de residencia y trabajo en vigor.

- DARDE (Tarjeta de demanda de empleo).



- Informe de Vida Laboral del solicitante, a fecha de solicitud.
- Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.
- Currículum Vitae.
- Titulación requerida, según puesto de trabajo solicitado (base SEGUNDA). En caso de no poseer el título, deberán acreditar el pago de la tasa correspondiente para su expedición o su exención, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título.

2.- Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán aportar obligatoriamente en el AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, antes de la incorporación, los siguientes documentos emitidos a fecha del día natural anterior a la formalización del contrato laboral:

- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar en el marco del "Programa Horizonte Empleo" se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

De entre ellos/as se nombrará un/a presidente/a y un Secretario/a, con voz y voto.

El tribunal será designado por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación del Tribunal incluirá la de los/as respectivos suplentes. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente/a. Sus acuerdos y deliberaciones serán secretos.

En las actas se consignarán todos/as los/as asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o dudas que puedan suscitarse en el procedimiento selectivo.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no pudiendo participar en la toma de decisiones del tribunal.

El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, así como adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio tribunal calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de edictos de esta Administración de dichas resoluciones. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

En primer lugar, una vez finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión de Selección evaluará la documentación presentada por los candidatos interesados, para establecer la correspondiente prelación



de aspirantes por orden de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo establecido en la BASE SÉPTIMA de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, una vez tenidos en cuenta los criterios establecidos en la BASE SÉPTIMA, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

Los criterios de baremación se aplicarán teniendo en cuenta de referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madridejos (www.madrideos.es) y sede electrónica (<https://sede.madrideos.es>), con sus correspondientes causas de exclusión y el plazo de subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante resolución de Alcaldía, y la composición del tribunal.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Posteriormente, la Comisión Local de Selección procederá a la publicación de la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose igualmente un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso, y estableciendo así el correspondiente orden de personas seleccionadas y reserva.

Las reclamaciones, que deberán ser acompañadas de la documentación que el aspirante estime pertinente y en que fundamente la reclamación, se presentarán preferentemente de forma presencial en el registro del Ayuntamiento. En el caso de no presentarlo por esta vía, se podrán presentar por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madridejos: <https://sede.madrideos.es>.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente, adjuntando copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada al correo electrónico de la Entidad Promotora puntoinformacion@madrideos.es.

Las listas se publicarán conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez seleccionado el personal, se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación, procediéndose a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, previa aportación por parte de los mismos de la documentación establecida en la BASE OCTAVA. 2., estableciéndose un período de prueba de un mes.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria, se realizará en el Tablón de Edictos, en la página web del Ayuntamiento de Madridejos (www.madrideos.es) y su sede electrónica (<https://sede.madrideos.es>).

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN "PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO"

CATEGORÍA SOLICITADA: OFICIAL II JARDINERO		
APELLIDOS Y NOMBRE:		MAIL:
DNI/NIE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
POBLACIÓN:		ESTADO CIVIL:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN LA DEMANDA DE EMPLEO:		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, aceptando expresamente que en caso contrario será sancionado con la EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

* Que AUTORIZO, libre y expresamente, al Ayuntamiento de Madridejos a comprobar y/o solicitar mis datos a las distintas Administraciones Públicas, para la correcta valoración de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Documento de derivación de la Oficina Emplea.
- ☐ Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de solicitud.
- ☐ Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, a fecha de solicitud.
- ☐ DNI/NIE o documento equivalente. (Las personas extranjeras deberán acreditar encontrarse en posesión del permiso de residencia y trabajo en vigor).

☐ DARDE (Tarjeta de demanda de empleo).

☐ Informe de Vida Laboral del solicitante, a fecha de solicitud.

☐ Documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.

☐ Currículum Vitae.

☐ Titulación requerida, (base SEGUNDA).

PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el Ayuntamiento de Madridejos, cuya finalidad es la gestión del presente proceso selectivo. Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Se podrán comunicar datos a otras administraciones públicas con competencia en la materia para la comprobación y posterior justificación del proyecto. Sus datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o para cumplir con las obligaciones legales derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento 1 o en la dirección de correo electrónico puntoinformacion@madridejos.es.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En.....a.....de febrero de 2026

Fdo.:

Madridejos, 20 de febrero de 2026.-El Alcalde, Francisco López Arenas.

N.º I.-858